



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0015-2020-P-SBCH.

Chiclayo, 02 de marzo del 2020.

VISTOS:

Memorandum N° 085-2020-GG-SBCH, de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia General y el Informe N° 026-2020-SBCH/OPP/RVS, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificaciones presupuestarias para ejecutar el expediente técnico de Remodelación del Centro Médico Salud Vida - Categorización del Centro Médico de Establecimiento de salud Tipo I -2- Chiclayo, y el Acuerdo de Directorio de 28.02.2020.

CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Sin perjuicio de lo expresado en las normas que regulan a las Sociedades de Beneficencias, es importante que al no existir normas internas que establezcan los procedimientos de modificaciones presupuestarias y de acuerdo a lo Informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe N° 026-2020-SBCH/OPP/RVS, de fecha 19 de febrero del 2020, es necesario se hagan las modificaciones correspondientes teniendo en cuenta las normas generales del presupuesto nacional, regulado mediante Ley N° 28411, la misma que regula en su artículo 38°, las modificaciones presupuestarias, que refiere: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático".

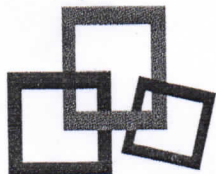
Conforme se tiene a la vista la Resolución de Presidencia de Directorio, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprobó el expediente técnico de Remodelación del Centro Médico Salud Vida - Categoría de Centro Médico a Establecimiento de Salud Tipo I -2- Chiclayo, por el monto de S/. 192,247.53 soles, bajo la modalidad de Contrata.

El artículo 40 numeral 1) y 2) de la Ley N° 28411, establece los presupuestos para realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, como es el caso de las anulaciones y las habilitaciones, y éstas deberán ser aprobadas por mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

El Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al ser la máxima autoridad de la entidad, mediante Sesión de fecha 25 de febrero del 2020, aprobó la modificación presupuestaria para ejecutar el expediente técnico de Remodelación del Centro Médico Salud Vida - Categoría de Centro

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

20 OCT. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0015-2020-P-SBCH.

Médico a Establecimiento de Salud Tipo I -2- Chiclayo, por el monto de S/. 192,247.53 soles, bajo la modalidad de Contrata.

Dentro de este contexto, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, es necesario realizar las modificaciones presupuestarias conforme lo tiene indicado en el Informe de la referencia y sus anexos que formaran parte de la presente resolución.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático: Créditos y Anulaciones, al mes de Febrero, en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por un monto total de S/ 192,248.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 00/100 soles) conforme al anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución la misma que tendrá como objetivo para la ejecución del expediente técnico de Remodelación del Centro Médico Salud Vida - Categoría de Centro Médico a Establecimiento de Salud Tipo I -2- Chiclayo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Cumplimiento a la presente resolución y actué de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las Oficinas Administrativas y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el porta institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Copia fiel del original que tengo
a la vista:
Jatin M. Orbegozo Chasloque
FEBATARIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

20 OCT. 2020